JUSTIFICACION MODIFICACIÓN Nro. 001 AL CONTRATO Nro. 245 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO:	**245 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATISTA:	CRISTIAN ANDRES LOPEZ OLIVERA
CC:	1.075.226.525
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."
VALOR INICIAL:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($14.533.333,33) M/CTE
PLAZO INICIAL:	El término de ejecución del contrato es de **CIENTO NUEVE (109) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato.
FECHA DE INICIO	**15 DE SEPTIEMBRE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**01 DE ENERO DE 2027**
CDP:	2026000570 DEL 07 DE SEPTIEMBRE 2026
RP	202600640 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

MODIFICACIONES PARA REALIZAR

PLAZO DEL CONTRATO: El término de ejecución del contrato es de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para la presente contratación es de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000), M/CTE,** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000570 del 07/09/2026	2.3.2.02.02.009	245	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - **FUENTE:** DOCE DOCEAVAS SGP SALUD PUBLICA	$14.000.000

FORMA DE PAGO El municipio efectuara la cancelación mediante CUATRO (4) pagos distribuidos así: un primer pago por el valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE. a los quince (15) días calendario, Seguido de tres (3) pagos iguales por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE cada TREINTA (30) días calendario.

NUEVA FECHA DE TERMINACION PROBABLE **28 DE DICIEMBRE DE 2026**

Armero Guayabal – Tolima, con el fin de justificar la modificación del contrato la **245 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, motivada por las siguientes razones:

Que se formalizó la prestación del servicio profesional para el buen funcionamiento de la dirección local de salud, contar con un profesional en enfermería en la dirección local de salud que apoyo en los procesos de seguimiento y monitoreo a las coberturas de vacunación del municipio así mismo el seguimiento a eventos de interés en salud pública.

El contrato se suscribió con un plazo inicial de: El término de ejecución del contrato es de **CIENTO NUEVE (109) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato.

Que, debido a que durante la etapa precontractual y el proceso de flujo de aprobación mediante la plataforma SECOP II, tardo más de lo esperado y al contabilizar el plazo inicial se traslada a la vigencia 2027, no siendo posible para la entidad comprometer vigencias futuras.

Que, el **DECRETO 111 DE 1996**, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"., establece en su "***ARTÍCULO 14.*** *Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

Que una vez revisado el cronograma proyectado para la ejecución del contrato y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratado, la Dirección local de salud determinó que el plazo inicialmente establecido excede el tiempo necesario para la ejecución real de las actividades objeto del contrato. En este sentido, se hace necesario ajustar el plazo contractual disminuyéndolo, de manera que se armonice con las necesidades reales de la entidad y con la planeación presupuestal y operativa del año 2026.

Que, en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal considera oportuno realizar la presente modificación, en términos de plazo, valor y forma de pago, el cual busca optimizar la gestión contractual, evitando lapsos innecesarios y manteniendo la coherencia entre el tiempo de ejecución y el alcance de las actividades programadas, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto contractual.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden efectuar modificaciones al plazo de ejecución de los contratos siempre que se garantice la debida justificación técnica, jurídica y administrativa, sin que ello altere el objeto ni el valor contractual.

Que, por las razones expuestas, la Dirección local de salud considera procedente modificar el Contrato No. **245 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, con el fin de disminuir el plazo de ejecución, ajustándolo a las condiciones reales y necesarias para la prestación del servicio profesional.

Que esta modificación tiene como propósito fortalecer la eficiencia administrativa, optimizar la planeación contractual y garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos, en concordancia con los principios de economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervienen en la ciudad de Armero Guayabal, Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de Dos mil Veintiséis (2026).

LA SUPERVISIÓN,

ANGELA LZETH GUZMAN TELLEZ
DIRECTORA LOCAL DE SALUD

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 001 AL CONTRATO Nro. 245 DE SEPTIEMBRE 15 DEL 2026

GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 245 DE SEPTIEMBRE 15 DEL 2026
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL-TOLIMA
CONTRATISTA:	**CRISTIAN ANDRES LOPEZ OLIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.226.525
OBJETO:	" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."
VALOR INICIAL:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS **($14.533.333.33)** M/CTE
PLAZO INICIAL:	El término de ejecución del contrato es de CIENTO NUEVE **(109)** DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato
FECHA DE INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	01 DE ENERO DE 2027
CDP:	2026000570 DEL 07 DE SEPTIEMBRE 2026
RP	2026000640 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SOLICITUD MODIFICACION DE VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE
SOLICITUD MODIFICACION DE PLAZO	CIENTO NUEVE (109) DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACION	28 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CRISTIAN ANDRES LOPEZ OLIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.226.525, quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar una modificación del contrato No. **245 DE SEPTIEMBRE 15 DEL 2026** cuyo objeto es: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR**

VECTORES – ETV, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE." según las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que se formalizó la prestación del servicio profesional para el buen funcionamiento de la dirección local de salud, contar con un profesional en enfermería en la dirección local de salud que apoyo en los procesos de seguimiento y monitoreo a las coberturas de vacunación del municipio así mismo el seguimiento a eventos de interés en salud pública.

SEGUNDO: Que el contrato se suscribió con un plazo inicial de: **CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato**. TERCERA:** que, debido a que durante la etapa precontractual y el proceso de flujo de aprobación mediante la plataforma SECOP II, tardo más de lo esperado y al contabilizar el plazo inicial se traslada a la vigencia 2027, no siendo posible para la entidad comprometer vigencias futuras. **CUARTA:** Que, el **DECRETO 111 DE 1996**, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"., establece en su *"**ARTÍCULO 14.** Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.* **QUINTA:** Que una vez revisado el cronograma proyectado para la ejecución del contrato y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratado, la Dirección local de salud determinó que el plazo inicialmente establecido excede el tiempo necesario para la ejecución real de las actividades objeto del contrato. En este sentido, se hace necesario ajustar el plazo contractual disminuyéndolo, de manera que se armonice con las necesidades reales de la entidad y con la planeación presupuestal y operativa del año 2026. **SEXTA:** Que, en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal considera oportuno realizar la presente modificación, en términos de plazo, valor y forma de pago, el cual busca optimizar la gestión contractual, evitando lapsos innecesarios y manteniendo la coherencia entre el tiempo de ejecución y el alcance de las actividades programadas, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto contractual. **SEPTIMA:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden efectuar modificaciones al plazo de ejecución de los contratos siempre que se garantice la debida justificación técnica, jurídica y administrativa, sin que ello altere el objeto ni el valor contractual. **OCTAVA:** Que, por las razones expuestas, la dirección local de salud considera procedente modificar el Contrato No. **245 DE SEPTIEMBRE 15 DEL 2026**, con el fin de disminuir el plazo de ejecución, ajustándolo a las condiciones reales y necesarias para la prestación del servicio de apoyo a la gestión. **NOVENA:** Que esta modificación tiene como propósito fortalecer la eficiencia administrativa, optimizar la planeación contractual y garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos, en concordancia con los principios de economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. **DECIMA:** Que por lo anteriormente expuesto la presente modificación al **CONTRATO No. 245 DE SEPTIEMBRE 15 DEL 2026** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula dos del **CONTRATO No. 245 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026** la cual quedará así:

> **"PLAZO:** El término de ejecución del contrato es de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula sexta del **CONTRATO No. 245 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026** la cual quedará así:

> **"VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula séptima del **CONTRATO No. 245 DE SEPTIEMBRE 15 DEL 2026** la cual quedará así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000570 DEL 07/09/2026	2.3.2.02.02.009	245	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION **FUENTE:** DOCE DOCEAVAS SGP SALUD PUBLICA	$14.000.000

CLAUSULA CUARTA: Modifíquese la cláusula octava del **CONTRATO No. 245 DE SEPTIEMBRE 15 DEL 2026** la cual quedará así:

> **"FORMA DE PAGO"**: El municipio efectuara la cancelación mediante CUATRO (4) pagos distribuidos así: un primer pago por el valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE a los quince (15) días calendario Seguido de tres (3) pagos iguales por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE cada TREINTA (30) días calendario.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás obligaciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicio **No. 245 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026** continúan vigentes en la forma en que fueron pactadas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

La presente acta de modificación se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: